

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2023-278-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...).";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los / objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).";

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(..). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.":

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, establece: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, regula: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, mediante Resolución Nro. 2023-017-ESPE-CTOM, expedida el 14 de noviembre de 2023, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Acoger parcialmente la Matriz CTOM-013-2023 (sic): y en ese sentido: Aprobar la solicitud de la Ing. Elena Inés Jeréz Villota, Mgtr. (sic), docente del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, considerando que, revisada la documentación presentada, cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria. Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...).":

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2023-2604-M de fecha 15 de noviembre de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2023-017-ESPE-CTOM, expedida el 14 de noviembre de 2023, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado. A su vez, indica que adjunta la certificación presupuestaria que respalda dicha resolución;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2023-2163-M de fecha 23 de noviembre de 2023, el Infrascrito dispone al Secretario General: "(...) elabore de manera urgente la orden de rectorado para la publicación de la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2023-017-ESPE-CTOM, expedida el día 14 de noviembre de 2023."; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2023-017-ESPE-CTOM, expedida el 14 de noviembre de 2023; y, su Matriz anexa CTOM-014-2023. Dicha resolución y matriz se adjuntan en tres (3) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz. Y, para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de noviembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.

CRNL. C.S.M.

A

VEVA/JJIA





VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2023-017-ESPE-CTOM

El Comité Técnico Operativo de Movilidad, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con fundamento legal en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...).";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).";

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, determina que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(..). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: "El personal académico e investigadores que deseen presentar una solicitud de movilidad deberán acreditar lo siguiente: a. Pertenecer al personal académico e investigador titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas

– ESPE; o, al personal militar asignado a la Universidad que realice actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad o gestión académica. b. No haber sido favorecido más de dos veces en un año fiscal, dentro del plan de movilidad. c. Para los casos que superen dos salidas en un año fiscal y por efectos de estricta necesidad institucional, el Comité Técnico Operativo de Movilidad analizará la pertinencia y la disponibilidad presupuestaria previo a remitir la recomendación al Consejo Académico para su resolución y posterior aprobación por parte del Rectorado.";

Que, el artículo 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes, para optar por una solicitud de movilidad;

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, dispone: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.":

Que, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, en sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció y analizó la documentación remitida por la Unidad de Gestión de la Investigación, y la Matriz CTOM-014-2023, relacionada con las solicitudes formuladas por varios docentes, para la presentación de artículos científicos en congresos y conferencias; por lo que, con fundamento en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas . ESPE, Codificado, dicho órgano colegiado aprobó parcialmente la Matriz CTOM-014-2023 por unanimidad, la resolución 2023-017-ESPE-CTOM;

Que, es pertinente apoyar la participación del personal académico de la Universidad, en congresos/conferencias, para la presentación de artículos científicos, cuyas publicaciones contribuyan al desarrollo de la investigación en la Institución y al proceso permanente de acreditación de este Centro de Educación Superior, frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente la Matriz CTOM-013-2023; y en ese sentido:

Aprobar la solicitud de la Ing. Elena Inés Jeréz Villota, Mgtr., docente del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, considerando que, revisada la

documentación presentada, cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria.

Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, gestionar ante el Rectorado, la publicación de la presente resolución, a través de Orden de Rectorado.
- Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, a los señores:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS:	DEPARTAMENTO DE:	SEDE:
1.	Ing. Elena Inés Jeréz Villota, Mgtr.	Departamento de Ciencias de la Computación	Matriz

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en Sangolquí, a 14 de noviembre de 2023.

ROLANDO Firmado digitalmente por ROLANDO
PATRICIO REYES CHICANGO
CHICANGO Fecha: 2023.11.14
15:24:53 -05'00'

CPCB. Rolando Patricio Reyes Chicango, Ph.D. PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RPRGh. / MADLTP.



FE DE ERRATAS: Por un error, en la Resolución 2023-017-ESPE-CTOM, de fecha 14 de noviembre de 2023:

DICE	DEBE DECIR
PAGINA 2-3	PAGINA 2 - 3
RESUELVE:	RESUELVE:
Art. 1 Acoger parcialmente la Matriz CTOM-013-2023; y en ese sentido: Aprobar la solicitud de la Ing. Elena Inés Jeréz Villota, Mgtr., docente del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, considerando que, revisada la documentación presentada, cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria. Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.	Art. 1 Acoger parcialmente la Matriz CTOM-014-2023; y en ese sentido: Aprobar la solicitud de la Ing. Eleana Inés Jeréz Villota, Mgtr., docente del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, considerando que, revisada la documentación presentada, cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria. Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En todo lo demás, la mencionada Resolución mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 24 de noviembre de 2023

Fireado electrónicamente por: MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

María Augusta de la Torre Phuma Secretaria (Delegada) del Comité Técnico Operativo de Movilidad.



MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS Matriz-CTOM-014-2023

	e en	6	E .
OBSERVACIONES	Participacion del Docente en modalidad presencial, Docente se financiara pasajes	Participación del Docente en modalidad virtual	Participación del Docente en modalidad virtual
VALOR TOTAL	17,942 \$	350,00	322,00
VALOR INSCRIPCIÓN	\$ 549,71	\$ 350,00	332,00
FECHA INICIO	16-sep2023	27-oct2023	27-oct-2023
FACTOR DE IMPACTO	Proceedings publicados en la serie de Springer Lecture Notes in Networks and Systems indexada en SCOPUS, SIR:	Proceedings publicados en la serie de Springer Lecture Notes in Networks and Systems indexada en SCOPUS, SIR: 0.15 Q4	Proceedings publicades on la serie de Springer ester de Springer lecture Notes in Networks and Systems indexeda Systems indexeda St. St. COPUS, SIR. 0.15 Q4
MEMORIAS DEL EVENTO	Lecture Notes in Networks and Systems indexada en SCOPUS,	Lecture Notes in Networks and Systems indexada en SCOPUS	Lecture Notes in Networks and Systems indexada en SCOPUS
VALOR VIÁTICOS			
VALOR PASAJES		,	*
FECHA FIN EVENTO	30-nov2023	10-nov2023	10-поv2023
FECHA INICIO EVENTO	28-10V,-2023	06-nov2023	06-поv2023
PAIS/CIUDAD	Mexico - Riviera Maya	Ecuador . Ambato	Ecuador . Ambato
NOMBRE REVISTA /CONGRESO	15th International Conference on Ubiquitous Computing and Ambiert Intelligence (UCAMI 2023)	Congreso CSEI 2023 - V CONGRESS OF COMPUTER, ELECTRONIC, AND INDUSTRIAL SCIENCE	Congreso CSEI 2023 - V CONGRESS OF V CONGRESS OF ELECTRONIC, AND INDUSTRIAL SCIENCE
No DE AUTOR	Primer Autor	Congreso CS V CONGRESS Primer Autor COMPUTEs, ELECTRONIC, INDUSTRIAL.	Congreso CSI V CONGRESS Primer Autor COMPUTEs, INDUSTRIAL I
NOMBRE DEL ARTÍCULO	Understanding the Role of the User in Information Propagation on Online Social Networks: A Literature Review and Proposed User Model	Statistical description of PostgreSQL and Gassandra in CRUD operations	Solab application as a technological tool for teaching statistics in university students in Ecuador
DPTO.	DCCO - ESPE MATRIZ	DCCO - ESPE Statistical d SANTO PostgraSQL DOMINGO DE Cassandra i LOS TSACHILAS operations	DCEX - ESPE SANTO to DOMINGO DE LOS TSACHILAS E
No DE CÉDULA	1717225039	1714127139	1720658382
APELLIDOS Y NOMBRES	ing. Eleana Inés Jerez Villota, Mgtr.	Ing. Christian Alfredo Coronel Guerrero, Mgttr.	ing. Rodrigo Vladimir Bastidas Chalán, Mgtr.
No.	1	2	m

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Tatiana Marisol Gualotuña, Ph.D. Directora UGIN

Ing. Laura Cedamano. Analista UGIN

Institucion:	UNIVERSIDAD DE LAS FI	JERZAS ARMADAS ESPE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora: Unid. Desc:	UNIVERSIDAD DE LAS FI	JERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	1624	20 09 23		
TIPO DE DOC	UMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO				
	ES ADMINISTRATIVOS E GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS				
CLASE DE REGIST	RO COM	CLASE DE GASTO OGA				

		CERTIFICACION PRESUPUESTARIA								
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	005	530204	1705	003	0000	0000	Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traduccion Empastado Enmarcacion Serigrafia Fotografia Carnetizacion Filmacion e Imagenes Satelitales	\$20,000.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$20,000.00
									TOTAL	

SON:

VEINTE MIL DOLARES

DESCRIPCION:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL PARA LA GESTIÓN DE PUBLICACIONES INDEXADAS Y PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS EN CONGRESOS Y SEMINARIOS, CERTIFICACIÓN POA ESPE-UPDI-2023-0168-M, DE 08 DE FEBRERO DE 2023. SOLICITADO POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON MEMORANDO NRO. ESPE-UGIN-2023-1110-M, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

	DATOS APROBACIÓ	N
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 20/09/2023	Funcionario Responsable	BOSARIO DE LOS PAROS DE LOS PAR

M